 <p>Contraloría del MAGDALENA</p> <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p> <p><small>Quinta las nuevas luchamos para transformar</small></p>	<p>RESOLUCIÓN CON 10058001</p> <p>DESPACHO DEL CONTRALOR</p> <p>FECHA: 02 ENE. 2024</p>	
<p>“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, SE DETALLAN Y CLASIFICAN LAS APROPIACIONES”.</p>		

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, constitucionales, en especial las establecidas en el artículo 54 de la ley 42 de 1993, el Decreto 111 de 1996, y el Decreto N° 510 del 29 de noviembre de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Ordenanza No. 132 del 31 de julio de 2022 “Por la cual se establece el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Magdalena”, literalmente establece lo siguiente: “(...) Vigencia del proyecto de presupuesto. Si la Asamblea por cualquier circunstancia no expidiere la Ordenanza de presupuesto antes de la media noche del 15 de noviembre del respectivo año, regirá el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno haya presentado a consideración de la Asamblea (sic).”

Que en vista de no surtirse los debates en la Honorable Asamblea Departamental, el Gobierno Departamental mediante el Decreto N° 510 del 29 de noviembre de 2023, adoptó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del año 2024, donde la asignación presupuestal para la Contraloría General del Departamento se fijó en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 5.978.806.314)

Que la asignación para el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría General del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2024, según el Decreto Departamental N° 510 del 29 de noviembre de 2023, es por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 5.978.806.314), la cual debe liquidarse mediante el presente Acto Administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto,

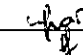
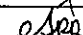
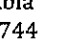
RESUELVE

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2024, en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 5.978.806.314)** según el siguiente detalle:

Código	Nombre Rubro Presupuestal	Apropiación Inicial	Fuente Fin.
1	Ingresos	5,978,806,314.00	
1.1	Ingresos Corrientes	5,978,806,314.00	
1.1.02	Ingresos no tributarios	5,978,806,314.00	
1.1.02.01	Contribuciones	1,010,169,999.00	
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	1,010,169,999.00	
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	1,010,169,999.00	Recurso 18
1.1.02.06	Transferencias corrientes	4,968,636,315.00	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	4,968,636,315.00	
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	4,968,636,315.00	Recurso 20

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Michelly Narváez Rosado - P.U. Oficina de Gestión Financiera		2-01-24
Revisado por:	Davianys Pérez Barón - Jefe Oficina Jurídica		2-01-24
Aprobado por:	Andrés Rodríguez Rocha - P.U. Despacho del Contralor		02-01-24

Calle 15 No 2 - 60 Piso 7 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 1157 / Conmutador: 421 4717 / Fax: 421 0744



“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, SE DETALLAN Y CLASIFICAN LAS APROPIACIONES”.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamientos de la Contraloría General del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024, la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 5.978.806.314)**, según el siguiente detalle:

Código	Rec.	Nombre Rubro Presupuestal	Apropiación Inicial
2		Gastos	5.978.806.314.00
2.1		Funcionamiento	5.978.806.314.00
2.1.1		Gastos de personal	4.884.397.549.00
2.1.1.01		Planta de personal permanente	4.884.397.549.00
2.1.1.01.01		Factores constitutivos de salario	3.462.860.392.00
2.1.1.01.01.001		Factores salariales comunes	3.053.360.109.00
2.1.1.01.01.001.01	20	Sueldo básico	2,641,657,654.00
2.1.1.01.01.001.01	18	Sueldo básico	164,882,838.00
2.1.1.01.01.001.02	20	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	6,000,000.00
2.1.1.01.01.001.02	18	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1,000.00
2.1.1.01.01.001.04	20	Subsidio de alimentación	16,519,236.00
2.1.1.01.01.001.04	18	Subsidio de alimentación	1,000.00
2.1.1.01.01.001.05	20	Auxilio de transporte	27,855,173.00
2.1.1.01.01.001.05	18	Auxilio de transporte	1,000.00
2.1.1.01.01.001.06	20	Prima de servicio	1,000.00
2.1.1.01.01.001.06	18	Prima de servicio	105,919,625.00
2.1.1.01.01.001.07	20	Bonificación por servicios prestados	90,520,583.00
2.1.1.01.01.001.07	18	Bonificación por servicios prestados	1,000.00
2.1.1.01.01.001.08		Prestaciones sociales	409,500,283.00
2.1.1.01.01.001.08.01	20	Prima de navidad	1,000.00
2.1.1.01.01.001.08.01	18	Prima de navidad	276,688,031.00
2.1.1.01.01.001.08.02	20	Prima de vacaciones	132,810,252.00
2.1.1.01.01.001.08.02	18	Prima de vacaciones	1,000.00
2.1.1.01.02		Contribuciones inherentes a la nómina	1,255,277,531.00
2.1.1.01.02.001	20	Aportes a la seguridad social en pensiones	364,904,924.00
2.1.1.01.02.001	18	Aportes a la seguridad social en pensiones	1,000.00
2.1.1.01.02.002	20	Aportes a la seguridad social en salud	258,474,303.00
2.1.1.01.02.002	18	Aportes a la seguridad social en salud	1,000.00
2.1.1.01.02.003	20	Aportes de cesantías	335,714,810.00
2.1.1.01.02.003	18	Aportes de cesantías	1,000.00
2.1.1.01.02.004	20	Aportes a cajas de compensación familiar	122,318,537.00
2.1.1.01.02.004	18	Aportes a cajas de compensación familiar	1,000.00
2.1.1.01.02.005	20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	20,957,825.00
2.1.1.01.02.005	18	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1,000.00
2.1.1.01.02.006	20	Aportes al ICBF	91,738,896.00

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Míchelly Narváez Rosado – P.U. Oficina de Gestión Financiera	<i>cfnar</i>	02-01-24
Revisado por:	Davianys Pérez Barón - Jefe Oficina Jurídica	<i>dpb</i>	02-01-24
Aprobado por:	Andrés Rodríguez Rocha – P.U. Despacho del Contralor	<i>ar</i>	02-01-24

Handwritten signature and initials.



“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, SE DETALLAN Y CLASIFICAN LAS APROPIACIONES”.

2.1.1.01.02.006	18	Aportes al ICBF	1,000.00
2.1.1.01.02.007	20	Aportes al SENA	15,289,805.00
2.1.1.01.02.007	18	Aportes al SENA	1,000.00
2.1.1.01.02.008	20	Aportes a la ESAP	15,289,805.00
2.1.1.01.02.008	18	Aportes a la ESAP	1,000.00
2.1.1.01.02.009	20	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	30,579,626.00
2.1.1.01.02.009	18	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	1,000.00
2.1.1.01.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	166,259,626.00
2.1.1.01.03.001		Prestaciones sociales	166,259,626.00
2.1.1.01.03.001.01	20	Vacaciones	132,810,252.00
2.1.1.01.03.001.01	18	Vacaciones	1,000.00
2.1.1.01.03.001.02	20	Indemnización por vacaciones	17,088,843.00
2.1.1.01.03.001.02	18	Indemnización por vacaciones	1,000.00
2.1.1.01.03.001.03	20	Bonificación especial de recreación	16,357,531.00
2.1.1.01.03.001.03	18	Bonificación especial de recreación	1,000.00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	1,074,402,765.00
2.1.2.01		Adquisición de activos no financieros	10,009,000.00
2.1.2.01.01		Activos fijos	10,009,000.00
2.1.2.01.01.003		Maquinaria y equipo	6,000.00
2.1.2.01.01.003.01		Maquinaria para uso general	2,000.00
2.1.2.01.01.003.01.06	20	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	1,000.00
2.1.2.01.01.003.01.06	18	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	1,000.00
2.1.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	2,000.00
2.1.2.01.01.003.03.01	20	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1,000.00
2.1.2.01.01.003.03.01	18	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1,000.00
2.1.2.01.01.003.07		Equipo de transporte	2,000.00
2.1.2.01.01.003.07.01	20	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1,000.00
2.1.2.01.01.003.07.01	18	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1,000.00
2.1.2.01.01.004		Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	10,003,000.00
2.1.2.01.01.004.01		Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	10,003,000.00
2.1.2.01.01.004.01.01		Muebles	10,003,000.00
2.1.2.01.01.004.01.01.01	20	Asientos	1,000.00
2.1.2.01.01.004.01.01.01	18	Asientos	1,000.00
2.1.2.01.01.004.01.01.02	20	Muebles del tipo utilizado en la oficina	1,000.00
2.1.2.01.01.004.01.01.02	18	Muebles del tipo utilizado en la oficina	10,000,000.00
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	1,064,393,765.00
2.1.2.02.01		Materiales y suministros	105,252,000.00
2.1.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	30,001,000.00
2.1.2.02.01.002	20	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles,	1,000.00


	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Michelly Narváez Rosado – P.U. Oficina de Gestión Financiera	<i>[Firma]</i>	02-01-24
Revisado por:	Davianys Pérez Barón - Jefe Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>	02-01-24
Aprobado por:	Andrés Rodríguez Rocha – P.U. Despacho del Contralor	<i>[Firma]</i>	02-01-24



“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, SE DETALLAN Y CLASIFICAN LAS APROPIACIONES”.

		prendas de vestir y productos de cuero	
2.1.2.02.01.002	18	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	30,000,000.00
2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	75,251,000.00
2.1.2.02.01.003	20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	75,250,000.00
2.1.2.02.01.003	18	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1,000.00
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios	959,141,765.00
2.1.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	116,334,260.00
2.1.2.02.02.006	20	Servicios de electricidad, agua y mensajería	116,333,260.00
2.1.2.02.02.006	18	Servicios de electricidad, agua y mensajería	1,000.00
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	61,803,000.00
2.1.2.02.02.007	20	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	61,800,000.00
2.1.2.02.02.007	18	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3,000.00
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	461,003,505.00
2.1.2.02.02.008	20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	313,353,000.00
2.1.2.02.02.008	18	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	147,650,505.00
2.1.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	50,001,000.00
2.1.2.02.02.009	20	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,000.00
2.1.2.02.02.009	18	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50,000,000.00
2.1.2.02.02.010		Viáticos de los funcionarios en comisión	270,000,000.00
2.1.2.02.02.010	20	Viáticos de los funcionarios en comisión	50,000,000.00
2.1.2.02.02.010	18	Viáticos de los funcionarios en comisión	220,000,000.00
2.1.3		Transferencias corrientes	5,005,000.00
2.1.3.07		Prestaciones para cubrir riesgos sociales	5,003,000.00
2.1.3.07.02		Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	5,003,000.00
2.1.3.07.02.010		Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	5,003,000.00
2.1.3.07.02.010.01		Incapacidades (no de pensiones)	5,001,000.00
2.1.3.07.02.010.01	20	Incapacidades (no de pensiones)	1,000.00
2.1.3.07.02.010.01	18	Incapacidades (no de pensiones)	5,000,000.00
2.1.3.07.02.010.02		Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	2,000.00
2.1.3.07.02.010.02	20	Incapacidades (no de pensiones)	1,000.00
2.1.3.07.02.010.02	18	Incapacidades (no de pensiones)	1,000.00
2.1.3.13		Sentencias y conciliaciones	2,000.00
2.1.3.13.01		Fallos nacionales	2,000.00
2.1.3.13.01.001	20	Sentencias	1,000.00
2.1.3.13.01.001	18	Sentencias	1,000.00
2.1.8		Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	15,001,000.00
2.1.8.01		Impuestos	15,001,000.00

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Michelly Narváez Rosado – P.U. Oficina de Gestión Financiera	<i>[Firma]</i>	02-01-24
Revisado por:	Davianys Pérez Barón - Jefe Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>	02-01-24
Aprobado por:	Andrés Rodríguez Rocha – P.U. Despacho del Contralor	<i>[Firma]</i>	02-01-24

 <p>Contraloría del MAGDALENA</p> <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	RESOLUCIÓN CON 7005800.1	
	DESPACHO DEL CONTRALOR	
	FECHA: 02 ENE. 2024	
<p>“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, SE DETALLAN Y CLASIFICAN LAS APROPIACIONES”.</p>		

2.1.8.01.52	20	Impuesto predial unificado	15,000,000.00
2.1.8.01.52	18	Impuesto predial unificado	1,000.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las Disposiciones Generales de la presente Resolución se expiden de conformidad con la Ley 1416 de 2010, Ley 617 de 2000, Ley 179 de 1994, Ley 223 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, que compilan las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Ordenanza 013 de 1997, el Decreto de adopción del Presupuesto del Departamento del Magdalena No. 510 del 29 de noviembre de 2023 y las normas que modifiquen las anteriores, las cuales deben aplicarse en armonía con estas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO CUARTO: Las aprobadas por el Decreto Departamental que adopta el Presupuesto General del Departamento, las Disposiciones Generales de la presente Resolución, rigen para la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

I – DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS

ARTICULO QUINTO: El Presupuesto de Rentas de la Contraloría contiene la estimación de los recursos que se espera percibir por concepto de Ingresos Fiscales (Transferencias del Nivel Central del Departamento y las Cuotas de Fiscalización o Auditaje de las entidades Descentralizadas del Orden Departamental).

II – DE LOS EGRESOS

ARTICULO SEXTO: Prohíbese tramitar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Por lo tanto, todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con el financiado no sean comprometidos a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.


En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones inexistentes o en exceso de saldos disponibles, o sin la autorización previa de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras conforme a la Ley 819 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Cualquier compromiso que adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo a la Contraloría General del Departamento del Magdalena que se adquieran con violación a este concepto no tendrán valor alguno.

Handwritten signatures and initials.

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Michelly Narváez Rosado – P.U. Oficina de Gestión Financiera	<i>[Handwritten Signature]</i>	02-01-24
Revisado por:	Davianys Pérez Barón - Jefe Oficina Jurídica	<i>[Handwritten Signature]</i>	02-01-24
Aprobado por:	Andrés Rodríguez Rocha – P.U. Despacho del Contralor	<i>[Handwritten Signature]</i>	02-01-24

Calle 15 No 2 – 60 Piso 7 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 1157 / Conmutador: 421 4717 / Fax: 421 0744

 <p>Contraloría del MAGDALENA</p> <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	RESOLUCIÓN CON 10058001
	DESPACHO DEL CONTRALOR
	FECHA: 02 ENE. 2024
<p>“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, SE DETALLAN Y CLASIFICAN LAS APROPIACIONES”.</p>	

ARTICULO SEPTIMO: Las afectaciones al Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO OCTAVO: El Ordenador del Gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente cuando se tramite y legalicen actos administrativos en obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, que no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO NOVENO: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la respectiva vigencia fiscal. Por medio de este, el Jefe de la Oficina de Gestión Financiera, o quien este delegue garantizará la existencia de los recursos.

ARTÍCULO DECIMO: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos en la planta de personal. Toda provisión de cargo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Propuesta de Modificación de la Planta de Personal requerida para su consideración y trámites por parte de la Asamblea Departamental y a la iniciativa del Contralor, los siguientes requisitos:

1. Exposición de Motivos
2. Costos y Gastos comparativos entre la planta vigente y la propuesta.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los Recursos destinados a programas de capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldo, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o las ordenanzas no hayan establecido para los servidores públicos, ni utilizarse para otorgar beneficios directo en dinero o en especie.


Los programas de capacitación podrán comprender matrículas para funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación dada por la Contraloría General del Departamento.

Los programas de capacitación y bienestar social que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Contralor será competente para expedir la resolución que registrá la Constitución y funcionamiento de la Caja Menor de la entidad.

Handwritten signature/initials

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Michelly Narváez Rosado - P.U. Oficina de Gestión Financiera	<i>[Handwritten Signature]</i>	02-01-24
Revisado por:	Davianys Pérez Barón - Jefe Oficina Jurídica	<i>[Handwritten Signature]</i>	02-01-24
Aprobado por:	Andrés Rodríguez Rocha - P.U. Despacho del Contralor	<i>[Handwritten Signature]</i>	02-01-24

 <p>Contraloría del MAGDALENA</p> <p><small>Culpa las reservas públicas para la Nación</small></p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL</p> <p>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	RESOLUCIÓN CON 10058001
		DESPACHO DEL CONTRALOR
		FECHA: 02 ENE. 2024
<p>“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, SE DETALLAN Y CLASIFICAN LAS APROPIACIONES”.</p>		

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Ordenador del Gasto, deberá cumplir prioritariamente y en el orden aquí establecido con la atención de los sueldos de personal, Servicios Públicos, Seguros, Mantenimiento, Sentencias y Transferencias asociadas a la Nómina.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Solamente cuando queden incluidas en el Presupuesto las partidas necesarias, podrán pagarse los aumentos a nuevas asignaciones, aportes, primas o bonificaciones que se decreten.

III – DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO:

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA P.A.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La ejecución de los Gastos del Presupuesto General de la Contraloría General del Departamento del Magdalena se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el Monto mensual de pagos en lo que se refiere a sus propios ingresos con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por el Jefe de la Oficina de Gestión Financiera de la Entidad, de acuerdo con la información que suministre cada dependencia, el PAC correspondiente a cada vigencia tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto de ese periodo. Igualmente, se podrá reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este, o cuando el comportamiento de ingreso o las condiciones fiscales o macroeconómicas así lo exijan.

DEL RECAUDO DE LAS RENTAS Y DEL GIRO DE GASTOS

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Corresponde a la Oficina de Gestión Financiera de la entidad efectuar el recaudo de las rentas y de recursos de capital del Presupuesto, girar los fondos para cubrir la totalidad de las sumas aprobadas en el PAC de Gastos.

DEL REGIMEN DE LAS APROPIACIONES


ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena expiran el 31 de diciembre de cada año, después de dicha fecha las apropiaciones de ese año no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse. En consecuencia, los saldos de ordenación de gastos que no hubiesen sido utilizados hasta esa misma fecha expiran también.

IV – DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Reservas Presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos, o cualquier otro proceso de selección de contratista con todos los procedimientos legales, incluidos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se entenderá con el Presupuesto de la última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Michelly Narváez Rosado – P.U. Oficina de Gestión Financiera	<i>[Firma]</i>	02-01-24
Revisado por:	Davianys Pérez Barón - Jefe Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>	02-01-24
Aprobado por:	Andrés Rodríguez Rocha – P.U. Despacho del Contralor	<i>[Firma]</i>	02-01-24

Calle 15 No 2 – 60 Piso 7 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 1157 / Conmutador: 421 4717 / Fax: 421 0744

 <p>Contraloría del MAGDALENA</p> <p>CONTRALORÍA GENERAL</p> <p>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p> <p><small>Cuida los recursos públicos para tu bienestar</small></p>	<p>RESOLUCIÓN CON 10058001</p> <p>DESPACHO DEL CONTRALOR</p> <p>FECHA: 02 ENE. 2024</p>	
<p>“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, SE DETALLAN Y CLASIFICAN LAS APROPIACIONES”.</p>		

Las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar que conforman el Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, correspondientes al año 2023, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2024 y remitirse a la Oficina de Gestión Financiera en la misma fecha, y serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de la Oficina de Gestión Financiera.

Las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2023 expiran sin excepción. En consecuencia, no se deberán constituir pasivos exigibles en la vigencia fiscal 2024.

Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de Reservas Presupuestales y/o Cuentas por Pagar.

ARTICULO VIGESIMO: Constituidas las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales de la vigencia fiscal 2023, los dineros sobrantes serán trasladados por el Ordenador del Gasto y el funcionario de manejo de la entidad a la cuenta del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, según lo establecido en la Ordenanza 132 del 04 de agosto de 2022, dentro del primer trimestre de la vigencia 2024.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cuando se requiere celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener autorización previa de la Asamblea para comprometer vigencias futuras conforme a la ley 819 de 2003 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

V- CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para efectos de la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidadas para el año de 2024, se clasifican de conformidad con el Decreto No. 412 de 2018 Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus modificaciones. La definición de dichos rubros se entenderá de conformidad con las Disposiciones Generales del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

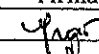
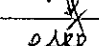
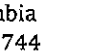
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldos presupuestal, sin reserva o sin el trámite ordinario de la cuenta. El funcionario que actué sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar de su propio pecunio el valor de los respectivos compromisos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Contralor General del Departamento del Magdalena podrá hacer traslado dentro de las apropiaciones asignadas a la Contraloría con sujeción a las normas que regulan la materia y mediante resoluciones dictadas por la entidad.


ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Contraloría General del Departamento del Magdalena, tiene autonomía Presupuestal, administrativa y contractual.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En ejercicio de la autonomía Presupuestal, la Contraloría tendrá la capacidad de ordenar el gasto en función de la ejecución del presupuesto.

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Michelly Narváez Rosado - P.U. Oficina de Gestión Financiera		02-01-24
Revisado por:	Davianys Pérez Barón - Jefe Oficina Jurídica		02-01-24
Aprobado por:	Andrés Rodríguez Rocha - P.U. Despacho del Contralor		02-01-24

Calle 15 No 2 - 60 Piso 7 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 1157 / Conmutador: 421 4717 / Fax: 421 0744



 <p>Contraloría del MAGDALENA</p> <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p> <p><small>Queda las responsabilidades para el Inspector</small></p>	<p>RESOLUCIÓN CON 10058001</p> <p>DESPACHO DEL CONTRALOR</p> <p>FECHA: 02 ENE. 2024</p>	
		<p>“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, SE DETALLAN Y CLASIFICAN LAS APROPIACIONES”.</p>

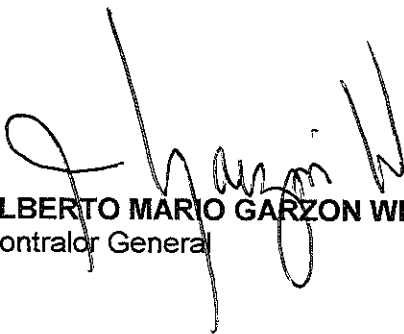
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: En el ejercicio de la autonomía administrativa, la Contraloría desempeñará sus funciones de manera independiente y sin injerencia de otra entidad, órgano o funcionario.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En el ejercicio de la Autonomía contractual, el Contralor General del Departamento podrá suscribir en nombre y representación de la entidad, los contratos que deba celebrar en cumplimiento de sus funciones.

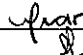

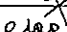
ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La asignación mensual del Contralor General del Departamento del Magdalena, no superará el cien por ciento (100%) del salario del Gobernador del Magdalena. Artículo 27 Ley 617 de 2000.

ARTICULO TRIGESIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO MARIO GARZON WILCHES
 Contralor General


ANDRES FELIPE FERGUSSON DACONTE
 Jefe Oficina de Gestión Financiera

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Michelly Narváez Rosado - P.U. Oficina de Gestión Financiera		02-01-24
Revisado por:	Davianys Pérez Barón - Jefe Oficina Jurídica		02-01-24
Aprobado por:	Andrés Rodríguez Rocha - P.U. Despacho del Contralor		02-01-24

Calle 15 No 2 - 60 Piso 7 Santa Marta - Magdalena - Colombia
 Teléfonos: 421 1157 / Conmutador: 421 4717 / Fax: 421 0744